



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTRO DE COMUNICACIONES
EL MINISTRO

RESOLUCIÓN 128

POR CUANTO: Por Decreto Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario” de 24 de noviembre de 2020, se establece la unificación monetaria y cambiaria a partir del 1 de enero de 2021.

POR CUANTO: El Decreto 321 “Concesión Administrativa a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.”, del 4 de diciembre de 2013, tal y como quedó modificado por el Decreto 24 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, del 25 de noviembre de 2020, dispone en su Artículo 21 que las tarifas máximas del servicio celular móvil terrestre que se presta a las personas naturales, son aprobadas por el Ministro de Comunicaciones.

POR CUANTO: Debido al proceso de unificación monetaria se hace necesario establecer las tarifas máximas del servicio celular móvil terrestre que se presta a las personas naturales, así como actualizar las aplicables a las personas jurídicas establecidas en el Anexo 4 de la Resolución 30, del 12 de febrero de 2015, del Ministro de Comunicaciones.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas por el Artículo 145 inciso d), de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Establecer las tarifas máximas en pesos cubanos del servicio celular móvil terrestre que se brinda a las personas naturales y que se relacionan en el Anexo I que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Aprobar las tarifas máximas en pesos cubanos del servicio celular móvil terrestre que se presta a los órganos, organismos, empresas estatales, mixtas, de capital totalmente extranjero, cooperativas, organizaciones políticas y de masas, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, instituciones religiosas, y órganos autónomos, que se relacionan en el Anexo II que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: Establecer las tarifas máximas en pesos cubanos del servicio celular móvil terrestre que se presta a las sucursales, embajadas, y organismos internacionales, que se relacionan en el Anexo III que se adjunta y forma parte de esta Resolución.

CUARTO: Encargar al Director General de Comunicaciones, al Director de Inspección y a los directores territoriales de control del Ministerio de Comunicaciones, el control y fiscalización del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

QUINTO: Derogar la Resolución 30, del 12 de febrero de 2015, del Ministro de Comunicaciones.

SEXTO: La presente Resolución entra en vigor a partir del 1 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., al Director General de Comunicaciones, al director de Inspección y a los directores territoriales de control, del Ministerio de Comunicaciones.

COMUNÍQUESE a los viceministros y al Director de Regulaciones, del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

DADA en La Habana, a los 25 días del mes de noviembre de 2020.

Jorge Luis Perdomo Di-Lella

LIC. MELBA PITA CALDERÓN, ASESOR LEGAL A DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN FUNCIONES DE DIRECTORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo.

La Habana 25 de noviembre de 2020.

TARIFAS MÁXIMAS EN PESOS CUBANOS APLICABLES AL SERVICIO CELULAR DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES A PERSONAS NATURALES

1- TARIFAS MÁXIMAS DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO CELULAR DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES Y SERVICIOS MISCELÁNEOS

SERVICIOS	TARIFA
Cuota de activación	750.00
Cambio de tarjeta SIM	75.00
Cambio de número	250.00
Factura detallada	75.00
Reporte de llamada	75.00

2- TARIFAS MÁXIMAS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE DATOS PRESTADOS A TRAVÉS DE LA RED CELULAR DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES

SERVICIOS	TARIFA
Acceso móvil celular a servicios de datos	2.50 por cada 1.0 MB transferido

3- TARIFAS MÁXIMAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE MENSAJERÍA CORTA (SMS) Y MULTIMEDIA (MMS) PARA EL ENVÍO DE MENSAJES DE TELÉFONO A TELÉFONO A TRAVÉS DE LA RED DE TELEFONÍA CELULAR

TIPO DE SERVICIOS	TARIFA
Envío de SMS nacional	2.25
Envío de MMS nacional	7.50
Recepción de SMS y MMS	Libre de costo

4- TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR A LAS LLAMADAS DE SALIDA Y ENTRADA CORRESPONDIENTE A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR QUE ESTÉN DESTINADAS O QUE HAYAN SIDO ORIGINADAS EN LA RED CELULAR, INCLUYENDO EL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA ALTERNATIVA (TFA)

ALCANCE	TARIFA (pesos cubanos /minuto)	
	TARIFA NORMAL 7:00 – 22:59	TARIFA REDUCIDA 23:00-06:59
Aplicable al teléfono celular que origina la llamada.	8.75	2.50
Aplicable al teléfono celular que recibe la llamada.	Libre de costo	Libre de costo

5- TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR A LAS LLAMADAS DE SALIDA Y ENTRADA CORRESPONDIENTES A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR QUE ESTÉN DESTINADAS O QUE HAYAN SIDO ORIGINADAS EN LA RED FIJA

ALCANCE	TARIFA (pesos cubanos /minuto)	
	TARIFA NORMAL 7:00 – 22:59	TARIFA REDUCIDA 23:00-06:59
Aplicable al teléfono celular que origina la llamada.	8.75	2.50
Aplicable al teléfono celular que recibe la llamada.		

6- TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR QUE RECIBEN SOLICITUDES DE LLAMADAS DE “COBRO REVERTIDO” PROCEDENTES DE OTROS TELÉFONOS CELULARES, Y ACEPTAN ASUMIR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ALCANCE	TARIFA (Pesos Cubanos/minuto)	
	TARIFA NORMAL 7:00 – 22:59	TARIFA REDUCIDA 23:00-06:59
Aplicable a las Llamadas de cobro revertido aceptadas por los usuarios del servicio prepago	8.75	2.50

La Empresa de Telecomunicaciones de Cuba. SA., forma los planes comerciales y utiliza como referencia las tarifas máximas que se reflejan en las tablas 2, 3 y 4.

TARIFAS MÁXIMAS EN PESOS CUBANOS APLICABLES AL SERVICIO CELULAR DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES, PRESTADO A LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS, EMPRESAS ESTATALES, MIXTAS, DE CAPITAL TOTALMENTE EXTRANJERO, COOPERATIVAS, ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y DE MASAS, FUNDACIONES, ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, INSTITUCIONES RELIGIOSAS, Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

1- TARIFAS MÁXIMAS DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO CELULAR DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES

SERVICIOS	TARIFA
Cuota de activación	210.00
Cambio de tarjeta SIM	21.00
Cambio de número	70.00
Factura detallada	21.00
Reporte de llamada	21.00

2- TARIFAS MÁXIMAS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE DATOS PRESTADOS A TRAVÉS DE LA RED CELULAR DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES.

SERVICIOS	TARIFA
Acceso móvil celular a servicios de datos	0.70 por cada 1.0 MB transferido

3- TARIFAS MÁXIMAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE MENSAJERÍA CORTA (SMS) Y MULTIMEDIA (MMS), PARA EL ENVÍO DE MENSAJES DE TELÉFONO A TELÉFONO A TRAVÉS DE LA RED DE TELEFONÍA CELULAR.

TIPO DE SERVICIOS	TARIFA
Envío de SMS nacional	0.63
Envío de MMS nacional	2.10
Recepción de SMS y MMS	Libre de costo

4- TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR A LAS LLAMADAS DE SALIDA Y ENTRADA CORRESPONDIENTE A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, QUE ESTÉN DESTINADAS O QUE HAYAN SIDO ORIGINADAS EN LA RED CELULAR, INCLUYENDO EL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA ALTERNATIVA (TFA).

ALCANCE	TARIFA (pesos cubanos /minuto)	
	TARIFA NORMAL 7:00 – 22:59	TARIFA REDUCIDA 23:00-06:59
Aplicable al teléfono celular que origina la llamada.	2.45	0.70
Aplicable al teléfono celular que recibe la llamada.	Libre de costo	Libre de costo

5- TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR A LAS LLAMADAS DE SALIDA Y ENTRADA CORRESPONDIENTES A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR QUE ESTÉN DESTINADAS O QUE HAYAN SIDO ORIGINADAS EN LA RED FIJA.

ALCANCE	TARIFA (pesos cubanos /minuto)	
	TARIFA NORMAL 7:00 – 22:59	TARIFA REDUCIDA 23:00-06:59
Aplicable al teléfono celular que origina la llamada.	2.45	0.70
Aplicable al teléfono celular que recibe la llamada.		

6- TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR QUE RECIBEN SOLICITUDES DE LLAMADAS DE “COBRO REVERTIDO” PROCEDENTES DE OTROS TELÉFONOS CELULARES, Y ACEPTAN ASUMIR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ALCANCE	TARIFA (pesos cubanos /minuto)	
	TARIFA NORMAL 7:00 – 22:59	TARIFA REDUCIDA 23:00-06:59
Aplicable a las Llamadas de cobro revertido aceptadas por los usuarios del servicio prepago	2.45	0.70

La Empresa de Telecomunicaciones de Cuba. S.A, forma los planes comerciales y utiliza como referencia las tarifas máximas que se reflejan en las tablas 2, 3 y 4.

7- TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR EN LA MODALIDAD DE MENSAJERÍA CORTA.

CONCEPTO	TARIFA MENSUAL
Servicio de mensajería corta (SMS) que incluye las facilidades siguientes: 1. Envío de 160 SMS nacionales. 2. Recepción de SMS sin costo alguno. 3. Recepción de llamadas de voz desde teléfonos nacionales o desde el exterior, sin costo alguno.	175.00

TARIFAS MÁXIMAS EN PESOS CUBANOS APLICABLES AL SERVICIO CELULAR DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES, PRESTADO A SUCURSALES, EMBAJADAS, Y ORGANISMOS INTERNACIONALES.

1- TARIFAS MÁXIMAS DE ACTIVACIÓN DEL SERVICIO CELULAR DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES

SERVICIOS	TARIFA
Cuota de activación	750.00
Cambio de tarjeta SIM	75.00
Cambio de número	250.00
Factura detallada	75.00
Reporte de llamada	75.00

2- TARIFAS MÁXIMAS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE DATOS PRESTADOS A TRAVÉS DE LA RED CELULAR DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES TERRESTRES

SERVICIOS	TARIFA
Acceso móvil celular a servicios de datos	2.50 por cada 1.0 MB transferido

3- TARIFAS MÁXIMAS CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE MENSAJERÍA CORTA (SMS) Y MULTIMEDIA (MMS), PARA EL ENVÍO DE MENSAJES DE TELÉFONO A TELÉFONO A TRAVÉS DE LA RED DE TELEFONÍA CELULAR

TIPO DE SERVICIOS	TARIFA
Envío de SMS nacional	2.25
Envío de MMS nacional	7.50
Recepción de SMS y MMS	Libre de costo

4- TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR A LAS LLAMADAS DE SALIDA Y ENTRADA CORRESPONDIENTE A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, QUE ESTÉN DESTINADAS O QUE HAYAN SIDO ORIGINADAS EN LA RED CELULAR, INCLUYENDO EL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA ALTERNATIVA (TFA)

ALCANCE	TARIFA (pesos cubanos /minuto)	
	TARIFA NORMAL 7:00 – 22:59	TARIFA REDUCIDA 23:00-06:59
Aplicable al teléfono celular que origina la llamada.	8.75	2.50
Aplicable al teléfono celular que recibe la llamada.	Libre de costo	Libre de costo

5- TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR A LAS LLAMADAS DE SALIDA Y ENTRADA CORRESPONDIENTES A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR QUE ESTÉN DESTINADAS O QUE HAYAN SIDO ORIGINADAS EN LA RED FIJA

ALCANCE	TARIFA (pesos cubanos/minuto)	
	TARIFA NORMAL 7:00 – 22:59	TARIFA REDUCIDA 23:00-06:59
Aplicable al teléfono celular que origina la llamada.	8.75	2.50
Aplicable al teléfono celular que recibe la llamada.		

6- TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR QUE RECIBEN SOLICITUDES DE LLAMADAS DE “COBRO REVERTIDO” PROCEDENTES DE OTROS TELÉFONOS CELULARES, Y ACEPTAN ASUMIR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ALCANCE	TARIFA (pesos cubanos /minuto)	
	TARIFA NORMAL 7:00 – 22:59	TARIFA REDUCIDA 23:00-06:59
Aplicable a las Llamadas de cobro revertido aceptadas por los usuarios del servicio prepago	8.75	2.50

La Empresa de Telecomunicaciones de Cuba. S.A., forma los planes comerciales y utiliza como referencia las tarifas máximas que se reflejan en las tablas 2, 3 y 4.

7- TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR EN LA MODALIDAD DE MENSAJERÍA CORTA.

CONCEPTO	TARIFA MENSUAL
Servicio de mensajería corta (SMS) que incluye las facilidades siguientes: 1. Envío de 160 SMS nacionales. 2. Recepción de SMS sin costo alguno. 3. Recepción de llamadas de voz desde teléfonos nacionales o desde el exterior, sin costo alguno.	625.00